

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 437

TEGUCIGALPA: 1º DE OCTUBRE DE 1914

NUMERO 4.862

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 167.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 161.00—Se autoriza el gasto de \$ 139.13—Se autoriza el gasto de \$ 64.00—Se autoriza el gasto de \$ 120.00—Se autoriza el gasto de \$ 37.00—Se autoriza el gasto de \$ 42.75—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 382.00—Se autoriza el gasto de \$ 84.00—Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza—Se cancela una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 79.37—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 200.00—Se autoriza el gasto de \$ 66.67—Se autoriza el gasto de \$ 45.25—Se autoriza el gasto de \$ 674.66—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 112.50—Se autoriza el alta extraordinaria de un General—Se autoriza la erogación mensual de \$ 60.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 500.00—Se autoriza el gasto de \$ 496.50—Se nombra un Instructor—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 20.65 oro—Se autoriza el gasto de \$ 112.50—Se autoriza el gasto de \$ 717.28 oro—Se autoriza el gasto de \$ 133.87—Se autoriza el gasto de \$ 827.50—Se nombra un Instructor.

AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 167.00

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 167.00) ciento sesenta y siete pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar los objetos y útiles que á continuación se expresan y que necesita para servicio de los alumnos del cuerpo de su mando, así:

6 gruesas de botones de hueso.	\$ 2.25
6 " nácar..	3.00
2 garruchas hilo blanco	15.00
2 " amarillo	15.00
2 rojo..	15.00
2 negro.	15.00
1.000 agujas de mano....	1.00
1 gruesa latitas blackoia.	36.00
5 docenas pailas lavamanos..	40.00
6 " panes jabón . . . . .	24.75

Suma.....\$ 167.00

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del 19 del corriente, por todo el presente año económico, la erogación de quince pesos mensuales, que por la Receptoría de Rentas de Sabana grande se hará efectiva al Coronel J. de la Paz Cáceres, sobresueldo que se le asigna en su condición de Comandante Local de dicho lugar. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se reduce una pensión

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

Revisado el acuerdo de 13 de diciembre de 1894, por el cual se asignó á la señora Liberata v. de Ponce, vecina de Morolica, en el departamento de Choluteca, la pensión de montepío de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, como viuda del Teniente Secundino Ponce, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que subsisten los motivos por los cuales se asignó dicha pensión y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos cincuenta centavos, que se le seguirá haciendo efectiva á la señora Liberata v. de Ponce por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca. El gasto

se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se reduce una pensión

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

Revisado el acuerdo de 18 de febrero de 1908, por el cual se asignó al Sargento 1º Jorge Gómez García, vecino de Morolica, en el departamento de Choluteca, la pensión de inválido de (\$ 26.75) veintiséis pesos setenta y cinco centavos, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que subsisten las causas por las cuales se asignó dicha pensión, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, que se continuará haciendo efectiva al peticionario por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gsto de \$ 161.00

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 161.00) ciento sesenta y un pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de géaero y confec-

ción de veintitrés uniformes destinados para uso de los oficiales de la Plana Mayor, guarnición permanente é individuos que componen la Banda Marcial de la ciudad de Comayagua. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 139.13

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 139.13) ciento treinta y nueve pesos trece centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la casa comercial de don Santos Soto y Cía., valor de una cantidad de manta, hilo y botones que el 7 de julio último proporcionó para la confección de vestidos de munición. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 64.00

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 64.00) sesenta y cuatro pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de ocho bestias que mandará á esta capital para que conduzcan una cantidad de elementos de guerra. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 120.00

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la señora Nicolasa Rodríguez, valor del merino, materiales y confección de once pabellones destinados para servicio de las guarniciones de la República. El gasto se imputará á la

Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 37.00

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 37.00) treinta y siete pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Doctor Gregorio A. Lobo, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, en julio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 42.75

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 42.75) cuarenta y dos pesos setenta y cinco centavos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Doctor Pedro H. Ordóñez, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de dicho lugar, en julio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar por cuatro días á setenta y cinco milicianos para que se trasladen á esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, catorce de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, el cuatro de junio próximo pasado, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Antonio Barrientos, vecino de Tatumbla, la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses, en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911.

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 382.00

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 382.00) trescientos ochenta y dos pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á setenta y cinco milicianos para que se trasladen á esta capital á prestar servicio en la Brigada de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 84.00

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 84.00) ochenta y cuatro pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar por cuatro días á cuarenta y dos milicianos que hará salir para esta capital á prestar sus servicios en la Guardia de Honor del señor Presidente

de la República. El gasto de imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1914.

Solicitando un mes de licencia, a contar del 4 de septiembre en adelante, para separarse de la Mayoría de Plaza del puerto de Roatán el Mayor Juan Almenares, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, encargando por igual tiempo de la Mayoría de Plaza al Capitán de compañía de la guarnición de dicho puerto, Toribio Duarte.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se cancela un pensión

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1914.

Revisado el acuerdo de 21 de noviembre de 1896, por el cual se asignó al señor Celestino Coello, vecino de la ciudad de Choluteca, la pensión de inválido de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, en que opina por que se cancele la dicha pensión, en razón de que el Ciriaco de la guarnición de la expresada ciudad de Choluteca, previo examen que practicó en Coello, es de parecer por que cesó el impedimento que sirvió de fundamento para otorgar dicha pensión, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar la pensión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 79.37

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 79.37) setenta y nueve pesos treinta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva a la «Farmacia Unión», valor de las medicinas que suministró a los enfer-

mos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en julio último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar a veinticinco milicianos que hará salir para esta capital a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1914.

Vista la solicitud presentada por el señor Francisco Vásquez Colindres, vecino de Maraita, en este departamento, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Subteniente del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremos que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se hará efectiva a la Farmacia «La Esperanza» del Doctor Camilo Girón, valor de las medicinas que en el mes de julio último proporcionó al Comandante de Armas del departamento de Intibucá, para servicio de los enfermos de la guarnición de la ciudad de La Esperanza. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capí-

tulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 66.67

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 66.67) sesenta y seis pesos sesenta y siete centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Doctor Manuel G. Zúñiga, valor que se le adeuda por servicios profesionales extraordinarios que ha prestado en el Batallón de Veteranos. El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de dicho cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 45.25

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 45.25) cuarenta y cinco pesos veinticinco centavos, que por la Aduana del puerto de Roatán se hará efectiva al Doctor Ramón Arnao, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de dicho puerto, en julio último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 374.50

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 374.50) trescientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al 2º Jefe de la Guardia de Honor del señor Presidente de la República, valor que invertirá en comprar tres y media docenas de calcetines y cuarenta y dos pares de calzado que necesita para igual número de individuos de tropa. El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de dicho cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veinte de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el veintinueve de julio último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á doña Estafanía Morales, vecina de Erandique, la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole extender, por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 112.50

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 112.50) ciento doce pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Antonio Galindo, último resto que se le adeuda por la confección de cincuenta cartucheras destinadas para servicio de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el alta extraordinaria de un General

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del primero del corriente, por todo el presente año económico, el alta extraordinaria del General de Brigada don Román Pineda, con el sueldo de su grado, quien queda á la orden de la Comandancia General de la República. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 50.00

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del 1º del corriente, por todo el presente año económico, la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al señor Richard E. Bank, en calidad de sobresueldo como práctico del vapor «General Barahona.» El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sueldos del Jefe Artillero de dicha nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1914.

Vista la solicitud presentada por la señora Isabel Raudales v. de Castillo, vecina de la ciudad de Yuscarán, en la que pide se radique en la Caja Nacional el pago de su pensión de montepío de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales que se le asignó en Decreto Legislativo número 70, de 17 de marzo de 1909, y se le mandó efectivizar por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso en acuerdo de 17 de marzo de 1910, en razón de ser viuda del General de Brigada don Estaban Castillo, quien prestó sus servicios militares por más de diez años, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinte de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veinte de julio último por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara que el señor Nemesio Espinosa, vecino de la expresada ciudad de Gracias, no tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de . . . . (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra de 1907, por no haber presentado la prueba del caso de conformidad con la ley.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el cual es de parecer por que se confirme la sentencia referida; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho;

por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinte de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veinte de julio último por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara que el señor Miguel Benítez, vecino de Belén, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra ocurrida en el año de 1906.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinte de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el diez y seis de julio último, la cual declara que la señora María Inocente Jalen, vecina de la expresada ciudad de Gracias, no tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 325.00) trescientos veinticinco pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses á causa de la guerra que se verificó en el año de 1911.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, en el cual opina por que se confirme la sentencia referida; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del

Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año citado.

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinte de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el veintitrés de junio recién pasado, la cual declara que el señor León Pérez, vecino de la expresada ciudad de Gracias, no tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1908, por no haber presentado la prueba correspondiente conforme la ley.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el cual es de parecer por que se confirme la sentencia referida; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 590.00

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 590.00) quinientos noventa pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á un oficial y cien individuos de tropa para que se trasladen á La Ceiba á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 496.50

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 496.50) cuatrocientos noventa y seis pesos cincuenta centavos, valor de ciento sesenta y ocho timbres, que el Director General de Rentas empleará en igual número de despachos militares, así:

14 despachos de Coronel	con timbre de \$ 10.00 cada uno	\$ 140 00
13 " Teniente-Coronel,	"	104 00
11 " Mayores,	"	66 00
8 " Capitán Mayor	"	32 00
45 " Capitán,	"	90 00
52 " Tenientes,	"	52 00
25 " Sub-Tenientes,	"	12 50
		Suma.....\$ 496.50

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Instructor de la guarnición de la plaza de Marcala al Capitán José Santos Laínez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintiuno de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento

del departamento de Ocotepeque el tres de mayo próximo pasado, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Teodoro Portillo, vecino de Santa Fé, del propio departamento, la suma de (\$ 1.879.00) mil ochocientos setenta y nueve pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra de 1906.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.65 oro

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.65) veinte pesos sesenta y cinco centavos oro americano, valor con que el Cónsul de Honduras en Mobila habilitó al Ingeniero Richard Abauk para trasladarse á Puerto Cortés á prestar sus servicios como tal en el vapor «General Barahona.» El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 112.50

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 112.50) ciento doce pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Julio Díaz, último resto que se le adeuda por la confección de cincuenta cartucheras para servicio de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 717.28 oro

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 717.28) setecientos diez y siete pesos veintiocho centavos oro americano, que por la Caja Nacional se hará efectiva á los señores J. Rössner y Cía., valor de la factura número 80 que contiene doce fardos de mantadril azul de algodón que pidieron por cuenta del Gobierno para uniformes de tropa. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 133.87

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 133.87) ciento treinta y tres pesos ochenta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva á la «Farmacia Popular» del Doctor Carlos J. Pinel, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre en julio último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 827.50

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 827.50) ochocientos veintisiete pesos cincuenta centavos plata mexicana, valor que el Encargado de Negocios de Honduras en México, don Otto Reimbeck, en su carácter de Agente Fiscal de este Gobierno, pagó á los jóvenes hondureños Gabriel Alfredo Funes, J. Benito Mendoza, Eduardo Carrasco G., Juan R. Molina y Ladislao Santos que estudian en un Colegio Militar de aquel país, durante el primer semestre del año en curso, cuyos valores se detallan así:

- Pensión de (\$ 15.00) á cada uno durante los meses de enero á junio de 1914.....\$ 450.00
- A Juan R. Molina, para pagar á la señora Aurelia E. v. de Larrios los servicios que le prodigó en una enfermedad... 20.00

- A los cinco alumnos citados, para gastos de hotel y asistencia durante 7 días de vacaciones... \$ 80.00
- A los mismos para hotel y asistencia durante 4 días por motivo de cambio de residencia de la Escuela..... 40.00
- A los mismos para hotel y asistencia durante 5 días de vacaciones..... 50.00
- A los mismos, para hotel y asistencia durante 15 días de vacaciones..... 187.50

Suma.....\$ 827.50

El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos que rigió el año económico recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Instructor de la guarnición del cuartel de San Francisco á don Isidoro Díaz, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 16 del corriente, fecha en que Díaz empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta de junio último, ante el Notario Público Licenciado don José María Sandoval, por la cual Amalia, Zoila y Elena Durón Palomo venden en setecientos cincuenta y un pesos, á Rosa Gálvez Durón, á Juan Manuel Gálvez y á Cristina Gálvez, las acciones ó derechos que les corresponden, equivalentes á tres quintas partes de una casa situada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, cubierta de tejas, paredes de adobes, compuesta de tres piezas, y que mide diez varas de ancho y de fondo, veinte de frente ó de largo, y ubicada en un solar cuya medida es de veintisiete varas de Norte á Sur y veinte de Este á Oeste, sin incluir el en que está la casa, siendo sus límites: al Norte, mediando calle, casa de los herederos de Manuel Dávila; al Sur, solar del General Miguel R. Dávila; al Este, casa de los herederos de don Juan Dávila y Gervacia Cuéllar; y al Oeste, solares y casa de los herederos de don León Lazo y de don Hipólito Cano. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don César L. Salgado, mayor de edad, casado, comerciante, de este vecindario, ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintinueve de junio de este año en la ciudad de Tegucigalpa, por el Notario Público don Ricardo Pineda, en la cual consta que doña Trinidad Xatruch, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de aquel vecindario, vendió á los señores Agurcia y Soto, sociedad comercial de aquella capital, desde el año de mil ochocientos noventa, la duodécima parte del terreno denominado «San José del Retiro.» sito en jurisdicción municipal de esta ciudad, constante de doscientas cuarenta y siete caballerías y cincuenta cuerdas, y limitado: al Norte, el río Guayape, aguas arriba; al Sur, sitio nominado Las Marías; al Este, terrenos del Retiro Viejo; y al Oeste, el sitio de España. Dichos terrenos los adquirió por herencia de su padre don Pedro Xatruch y los vendió por la suma de seiscientos pesos, que confesó haber recibido. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á dichos terrenos, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 14 de julio de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que don Enrique Calderón presenta hoy á las dos de la tarde, y para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de compraventa de una casa, sita en esta ciudad, en el barrio de El Tejar, de ocho varas de longitud por seis de latitud, con un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, de maderas rollizas, cubierta de teja y forrada con tabla. El inmueble referido linda: por el Oriente, con un solar que era de Francisco Argeñal y hoy es de don Sergio Salinas; al Poniente, con un rancho que perteneció á don Inés Argeñal y hoy es de Lorenza Cruz; al Norte, con solar baldío hasta el río; y al Sur, calle de por medio, con una casa de Abelina Aplicano. Dicho inmueble lo compró don Enrique Calderón al señor Antonio Guerrero, por la suma de doscientos veinticinco pesos. Siendo esta la primera autorización de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 20 de julio de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Coronel don Francisco S. Salgado presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual las señoras Francisca Luque de Díaz, Trinidad, Susana y Sara Luque venden al presente una porción de terreno, de una manzana de extensión más ó menos, sembrada de árboles frutales, como naranjos, aguacates, café y ciruelos, sita en el Común de El Guante; Jurisdicción de Cedros, estando limitada: por el Norte, quebrada de El Guante; por el Sur, llano del caserío de El Guante; y por el Este y Oeste, casa, labranza y huerta de la señorita Carmen Salgado. No habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy se ha presentado, para su inscripción á este Registro,

don Richard H. Rose, por recomendación de don Charles Cooper, vecino de la isla de Utila, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del mismo término municipal de Utila, don Lázaro Urbina, el trece de los corrientes, por la que consta que don Webster Howell vende por la cantidad de trescientos pesos soles al referido señor Cooper, un solar situado en el barrio de Punta Caliente de la isla anteriormente mencionada, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, veinticinco yardas, lindando con zuampo; al Sur, veintiséis yardas, con la calle pública; al Oriente, veintidós yardas, con propiedad de Jehn Stevenson; y al Poniente, veintidós yardas, con la Iglesia Adventista. Y no teniendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 24 de julio de 1914.

JUAN E. ZELAYA

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las nueve de la mañana del veintidós de diciembre del año próximo anterior, presentó don Wellington Bennett á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Moses E. Brooks, el seis de agosto de mil novecientos diez, por la que consta que don Walter Bodden vende por la cantidad de cuatrocientos pesos soles, cinco acres de terreno cultivados en parte de cocoteros, situados en el lugar llamado «Crawfish Rock», banda Norte de esta isla, limitada: al Norte, con propiedad de doña Jane Watler; al Sur, con terreno nacional; al Este, con propiedad de Benwald Bodden; y al Oeste, con propiedad de Record Trusty. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 28 de julio de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se solicita título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, ante Ud., con el debido respeto, solicito el título supletorio de un terreno, sito en el barrio El Guanacaste, de esta ciudad, y en el cual he construido varios inmuebles, fundándose en los hechos siguientes:—1º Que desde hace más de veinte años posee un terreno situado al Norte del barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, y que mide cuarenta y seis varas de Oriente á Poniente por el rumbo Sur, cien varas de Sur á Norte por el Oriente, ciento sesenta y seis varas de Oriente á Poniente por el Norte, y doscientas cuatro varas de Sur á Norte por el Poniente, cuyos límites son: al Norte, con terreno de doña Mercedes v. de Martínez, carretera de Casa Mata de por medio; al Sur, con casa del peticionario, calle de por medio; al Este, con terreno de don Miguel Figueroa; y al Oeste, con terreno de Francisca Lanza y Diego López.—2º Que ha estado en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de dicho terreno, por más de veinte años, como deja dicho, posesión que adquirió como derecho al Común de labradores de La Plazuela, en el cual está comprendido dicho terreno.—3º Que en terreno descrito ha construido con sus propios fondos los inmuebles siguientes: al Sur, una casa de adobes, cubierta de tejas, que mide cuarenta y cuatro varas de largo por diez de ancho, inclusive el corredor; tres cocinas y tres cuartos situados como sigue: una cocina de cuatro varas y media de largo por cuatro de ancho, y un cuarto de

cuatro varas en cuadro, situados ambos al Oriente de la casa descrita; otra cocina de cinco varas de largo por tres de ancho, y otro cuarto de tres varas en cuadro, contiguos á la referida casa y por el rumbo Norte; otra cocina de seis varas de largo por cuatro de ancho, al Poniente; y otro cuarto de las mismas dimensiones que la cocina antes descrita, al Noroeste; una galera que sirve de caballeriza, cubierta de teja, y que mide dieciocho varas de largo por nueve de ancho, contigua á la casa referida por el rumbo Norte; y por último, otra casa construida al Noroeste del terreno en referencia, de paredes de estacón, cubierta de teja, que mide ocho varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor.—4º Que no ha habido ni hay otros poseedores del inmueble aludido.—5º Que no teniendo título de dominio escrito por los motivos expuesto en el número 2º y haber poseído dicho inmueble por más del tiempo prescrito por la ley, pido al señor Juez se sirva, previos los trámites de ley, mandar examinar á los testigos de la lista adjunta, sobre los hechos enumerados; aprobar dicha información y devolverme originales las presentes diligencias, después de inscritas en la forma legal para poder autorizarlas como título, para disponer de los bienes que dejo mencionados. Funda su solicitud en los artículos 2.331, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Tegucigalpa, 22 de julio de 1914.—Teodoro Valladares.—Lista de testigos.—Juan Alvarez, J. Jacobo Rosa y Domingo López, todos mayores de edad, propietarios de bienes raíces y de este vecindario, con residencia en el barrio de El Guanacaste.—La misma fecha.—Teodoro Valladares.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintitrés de julio de mil novecientos catorce.—Hágase saber la solicitud anterior por avisos que se publicarán en «La Gaceta» por tres veces, por treinta en treinta días, y se fijarán en la tabla de avisos. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Gabino Alonzo B., Srío.—Tegucigalpa, 29 de julio de 1914.

1 GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer, se concede al señor Cleofe Ramírez, como apoderado de su señora madre Timotea Ramírez, la posesión efectiva de la herencia intestada de la señora Petrona Peralta.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

29-14 GABINO ALONZO B., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber, para los efectos de la ley, que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de ayer, se ha concedido á doña Sarah Lotharia de Brown, la posesión efectiva de los bienes hereditarios que dejó su difunto padre don James A. Díaz, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho.—Roatán, 19 de mayo de 1914.

19-4 PABLO CRUZ PALMA, Srío

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este municipio, hace saber: que el lunes cinco de octubre próximo, á las ocho de la mañana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes:—1º Un lote de terreno situado en el punto «La Labranza»

sitio «Tierras del Padre» en la aldea de Jacaleapa, de este municipio, como de cuatro manzanas de extensión, acotado con cerca de madera, piedra y barranco, cubierto dicho terreno con árboles de pino y roble, y limitado: al Norte, con terreno de la señora Agueda Alvarado de García y de Margarita Lanza de Martínez; al Sur, con terreno de Juan Barahona; al Oriente, Quebrada Grande y terreno de la misma señora Lanza de Martínez; y al Poniente, terreno de la expresada Agueda Alvarado de García; valorado en ciento cincuenta pesos.—2º Una plantación de maíz de tres medios de sembradura, situada en el punto «El Tenamaste» montaña de Azacualpa, en dicha aldea, en terreno del señor Lorenzo Andrade, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Marcos Andrade; al Sur, propiedad de los herederos de Hipólito Avila; al Este, propiedad de Balbino Colindres; y al Oeste, propiedad de Martín Pereira; cuya plantación está contigua á otra del señor Lorenzo Andrade, y ha sido valorada en ciento veinticinco pesos. Los bienes descritos han sido embargados á la señora Margarita Lanza de Martínez, y se rematarán para pagar á don Pablo Lanza treinta y seis pesos, intereses y costas que le adeuda la señora de Martínez. Adviértese que no se admitirán posturas por menos de los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

POLICARPO V. COELLO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que con fecha veintitrés de este mes y año corriente se presentó á su oficina el señor Juan R. Bonilla, en su calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad del pueblo de Caridad, en este mismo departamento, con poder suficiente, denunciando, en nombre y representación de dicho Municipio, un lote de terreno baldío por abandono, sito en su propia jurisdicción, conocido con el nombre de Guajiniquil ó Cojiniquil, compuesto de tres caballerías, más ó menos, titulado el año de 1832 á favor de José de Maldonado y refrendado el 1862 á favor de Gabriel Velásquez; dichos linderos son: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de San Antonio del Norte; por el Oriente, con ejidos del pueblo de Caridad; y por el Sur y Occidente, con el río de Guajiniquil ó Pescado, que también sirve de línea entre Honduras y la República de El Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 24 de julio de 1914.

30-5 FAUSTO MOLINA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Roque Hernández R. y Francisco Morel se presentaron á esta Administración de Rentas, con fecha diez y seis de mayo último, denunciando como nacional y baldío un terreno conocido con el nombre de «Bañaderos», situado como á cuatro leguas al Norte de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, constante como de ochocientas hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, con Loma Alta, río Armado de por medio; al Sur, quebrada de Hernández; al Este, la Laguna; y al Oeste, Loma Alta; todo él circunscrito por terrenos nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de agosto de 1914.

30-5 FRANCISCO J. ALVARADO.

## LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.  
38—19  
J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rozendo; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.  
J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó á su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Tursin Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.  
R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueras González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio para la agricultura ó la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.  
R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta», sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y propio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y

al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.  
AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más ó menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo á la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar á los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado ó tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro á llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Aguilar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.  
ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado á esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Berichiche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Berichiche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.  
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba», sito en jurisdicción de Cantarranas, como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel Gálvez, con el comú de Las Moras del General Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terreno de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Caguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.  
LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terro Blanco», sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel R. Dávila; al Sur y al Este, con terrenos del mismo General M. R. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al

Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.  
30—19  
LUIS ELVIR.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con Río Grande; y por el Occidente, con terreno de «Cosolatera», perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.  
30-5  
BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal, Desiderio Lara y Mónico Robles, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Cilitos», como de dos caballerías, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte y Oriente, con ejidos del pueblo de Corcuán; por el Sur, con terreno de «Las Cruces» y Cerna, de los señores Arita; y por el Poniente, con terreno «El Pedregal.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.  
30-5  
BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palcos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, mediante solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.  
SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta compración municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.  
13\*  
TOMÁS GARCÍA G.

Terc. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48